



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°385-2023-MDLO/A

Los Órganos, 16 de noviembre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°290-2023-MDLO-OGPP/CMHC, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 “Directiva N° 0005-2022-EF/50.01– Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214,790'274,052.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto, en función su Artículos 45°, Modificación presupuestaria, establece que “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el Artículo 46° del mismo cuerpo legal, establece: *Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional*: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional: los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. **Los Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos Suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del Artículo 70° se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°385-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS



Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – “Directiva Para la Ejecución Presupuestaria”, en su Artículo 28° – Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, prescribe en su numeral 28.1) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe N°290-2023-MDLO-OGPP/EIMP, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la PROPUESTA de NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Tipo 002 “Créditos Suplementarios”), incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos donaciones y Transferencias, hasta por el importe total de S/. S/. 151,976.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00 /100 SOLES), que se encuentra comprendido en el Rubro de Financiamiento 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(EN SOLES)

TIPO TRANSACCIÓN : INGRESOS PRESUPUESTARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE INGRESO : INGRESOS PRESUPUESTARIOS

TOTAL INGRESOS S/.151,976.00

EGRESOS

(EN SOLES)

Genérica de Gasto : 2.6. 8 1. 3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

TOTAL EGRESOS S/.151,976.00

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°385-2023-MDLO/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Créditos Suplementarios - Saldos de Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por un monto de **S/151,976.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00 /100 SOLES)**, que se encuentra comprendido en el Rubro de Financiamiento **18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(EN SOLES)

TIPO TRANSACCIÓN	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE INGRESO	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS

TOTAL INGRESOS S/151,976.00

EGRESOS

(EN SOLES)

Genérica de Gasto : 2.6.8 1. 3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

TOTAL EGRESOS S/151,976.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto REMITA Copia Fedateada de la presente Resolución se presenta dentro los (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1140 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional d Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las diferentes unidades orgánicas de la corporación edil, así también la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
 DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
 ALCALDE